
Manual de Buenas prácticas en la cooperación judicial iberoamericana

CONSCIENTES de la trascendencia que la cooperación jurisdiccional reviste frente a las nuevas formas de delincuencia transnacional, los retos que en el tráfico comercial suscita el fenómeno de la globalización y la incidencia que en la esfera del individuo tiene una sociedad interrelacionada como la actual.

ASUMIENDO la importancia de la consecución de un espacio judicial iberoamericano, entendido como escenario específico donde la actividad de cooperación judicial sea objeto de mecanismos reforzados, dinámicas e instrumentos de simplificación y agilización que, sin menoscabo del ámbito de competencia de los Poderes Legislativos y Ejecutivos de los Estados representados, permitan una actividad de ese tipo adecuada y conforme a las exigencias del proceso que la motiva, como condición indispensable para la obtención de una tutela judicial efectiva.

CONSCIENTES del respeto a la iniciativa y libertad de acción de los Poderes Ejecutivos y Legislativos de los Estados iberoamericanos, constatamos la conveniencia de adoptar iniciativas precisas para que la cooperación judicial internacional en el área iberoamericana alcance un nivel adecuado.

CONOCEDORES de las iniciativas que durante 2004 y en materia de buenas prácticas de cooperación jurídica internacional se están poniendo en marcha, tanto en el seno de la REMJA de la Organización de Estados Americanos, como en el marco de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, a través de protocolos y manuales.

CONSTATANDO la trascendencia que implica la asunción de mejores prácticas y hábitos por los distintos operadores jurídicos y judiciales responsables de la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial internacional.

COMPLACIDOS con la próxima entrada en funcionamiento de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial (Iber RED) con el objetivo primordial de optimizar el auxilio judicial internacional en la región iberoamericana a través de mecanismos reforzados de cooperación.

ASUMIENDO la vigencia del Proyecto de Espacio Judicial Iberoamericano incluido en la Declaración de Canarias 2001 cuyos contenidos fueron reconocidos por la XI Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, reunida los días 23 y 24 en Lima, (Perú), que incluyó en su punto 15, una expresa referencia a la Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, destacando y enfatizando la relevancia de los Proyectos y declaraciones aprobados en la VI Cumbre de Presidentes, y señalando "*la importancia de los contenidos de la Declaración de Canarias*".

EJECUTANDO la iniciativa quinta de las Conclusiones de Santa Cruz de la Sierra de 20-22 de marzo de 2002, (Primera Reunión Preparatoria de la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia), del tenor literal siguiente: "*elaborar un Manual de Buenas Prácticas para simplificar y agilizar la tramitación de los Gprocedimientos de cooperación judicial...*"

APROBAMOS Y PROMULGAMOS EL PRESENTE MANUAL:

Principio 1. *Declaraciones de buenas prácticas*

1. Cada organismo judicial con miembros en la Iber Red depositará ante la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Cooperación Judicial, en un plazo máximo de doce meses a partir de su entrada en funcionamiento, una declaración de buenas prácticas de remisión y ejecución de solicitudes de asistencia judicial penales y civiles dentro del ámbito iberoamericano.

2. A efectos del presente manual se acogen los conceptos de "organismo judicial" y de "Comunidad Iberoamericana de Naciones" que se precisan en la disposición 2 del Reglamento de la Iber Red.

3. Al tiempo de la remisión, se solicitará a la Secretaría General de la Iber Red que actúe como depositaria de declaraciones, en su caso las traduzca a las lenguas oficiales de las cumbres judiciales iberoamericanas y las remita a los miembros de la Iber Red.

4. Las declaraciones de las instituciones a que se refiere el apartado 1 mencionarán el compromiso de promover las siguientes prácticas de conformidad con su Derecho nacional y procedimientos jurídicos:

a) de acusar recibo, cuando el autoridad requirente así lo solicite, de todas las solicitudes de asistencia judicial internacional;

b) de proporcionar a la autoridad requirente, al acusar recibo de las solicitudes mencionadas en el presente apartado, el nombre y las señas de la autoridad y, a ser posible, de la persona encargada de la ejecución de la solicitud, en particular sus números de teléfono y fax y su correo electrónico;

c) de incluir en los citados acuses de recibo, y siempre que ello no contravenga la legislación del Estado requirente, los datos del juez o fiscal nacional que actúe como "punto de contacto" de la Iber Red.

d) de dar prioridad, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado requerido, a las solicitudes que la autoridad requirente haya señalado claramente como «urgentes» y de tratar todas las solicitudes, calificadas o no de «urgentes», de modo no menos favorable que las solicitudes de comparables que formulen en el Estado requerido las propias autoridades nacionales del Estado de que se trate;

e) de remitir a las autoridades requirentes, cuando no pueda prestarse en su totalidad o en parte la asistencia solicitada, un informe escrito u oral en que se explique la dificultad que lo impida y, cuando sea posible, se brinde la posibilidad de estudiar conjuntamente con la autoridad requirente el modo de solventar la dificultad;

f) de remitir prontamente a la autoridad requirente, cuando se prevea la imposibilidad de prestar, o de prestar plenamente, la asistencia en un plazo determinado por dicha autoridad, y que ello redundará en perjuicio de los procedimientos incoados en el Estado requirente, un informe escrito u oral y cuantos informes posteriores requiera la misma autoridad en los que se explique cuándo es posible prestar la asistencia solicitada;

g) de presentar las solicitudes tan pronto como se compruebe la naturaleza exacta de la asistencia requerida y de explicar, cuando se haya establecido un plazo o se hayan calificado las solicitudes de «urgentes», las razones del plazo o de

la urgencia; la declaración incluirá un compromiso de no calificar de «urgentes» solicitudes que sean de importancia secundaria;

h) de comprobar que las solicitudes presentadas se ajustan a los tratados o acuerdos internacionales pertinentes;

i) de proporcionar a las autoridades requeridas, al presentar solicitudes de asistencia, el nombre y las señas de la autoridad y, a ser posible, de la persona encargada de emitir la solicitud, en particular su número de teléfono, fax y correo electrónico.

j) la de proporcionar al juez, fiscal o autoridad punto de contacto de la Iber Red, siempre que ello no contravenga la legislación del Estado requerido, la información necesaria para que aquél pueda cumplir su función de intermediación activa.

4. Los organismos judiciales someterán sus declaraciones a la atención de sus autoridades judiciales competentes, y las invitarán a adoptar las medidas que se inscriban en sus ámbitos de competencia y que resulten necesarias con vistas a su aplicación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3, los organismos judiciales podrán modificar la declaración que hayan presentado de conformidad con el presente Principio mediante una nueva declaración depositada ante la Secretaría General de la Iber Red. Estas nuevas declaraciones deberán tener por objeto introducir mejoras en las buenas prácticas de ejecución de las solicitudes de asistencia judicial en material penal y civil.

Principio 2. Examen del cumplimiento de los compromisos adquiridos

1. Cada institución que cuente con miembros en la Iber Red examinará periódicamente el cumplimiento de sus declaraciones que haya hecho de conformidad con el principio 1. El mecanismo de dicho examen deberá determinarlo cada miembro de la Iber Red teniendo en cuenta sus propias normas en materia de asistencia judicial.

2. Cada tres años, la Secretaría de la Iber Red realizará un informe de seguimiento y evaluación del presente manual.

Principio 3. Red judicial iberoamericana de asistencia judicial (Iber Red)

La Secretaría General de la Iber Red pondrá a disposición de los puntos de contacto las declaraciones mencionadas en el principio 1 tan pronto como hayan sido depositadas.

Principio 4. Entrada en vigor

El Manual será aplicable para cada organismo judicial desde el momento de su respectivo depósito de declaraciones en la Secretaría General.

Principio 5. Publicación

La Secretaría General garantizará una adecuada publicación y distribución del presente manual y las declaraciones nacionales.

